

PROPIEDAD: DOS

1.-UBICACIÓN: El inmueble se encuentra ubicado aproximadamente a tres kilómetros de la vía Pedernales. Colmies margen izquierdo, esta es una zona de reciente expansión del perímetro urbano, este sector se denomina Cabeza de Vaca, así mismo corresponde a la nueva zona Turística del cantón y se encuentra servida con la nueva vía Pedernales-Cajimies y con vista directa al Océano Pacífico.

2.-LINDEROS:

NORTE :123,80metros con terrenos del Cuerpo del Ejército.

SUR :378,53metros con la propiedad de Geovanny Palacios.

ESTE :426,51 metros con la Propiedad de Leopoldo Sabando.

OSTE :366,99 metros con el Océano Pacífico.

Superficie aproximada: 8,257hectáreas.

3.-CARACTERISTICAS:

En la propiedad existen construcciones mixtas, y el terreno es semi-regular, hay pastos y tiene un frente hacia el mar, se ha sembrado varias palmas.

4.-INFRAESTRUCTURA: Luz eléctrica y vía asfaltada.

5.- AVALUO DE LA PROPIEDAD DOS:

RUBRO: UNIDAD:CANTIDAD:P.UNITARIO: PTOTAL(\$)

TERRENO ha 8,257 40.000,00 330.280,00

TOTAL: 330.280,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES.

PROPIEDAD: TRES

1.-UBICACIÓN: El inmueble se encuentra ubicado en el sitio "VITE-PUERTO TIZAL", de la parroquia Pedernales, cantón del mismo nombre.

2.-LINDEROS:

NORTE: Con el señor Luis Jara con 29,50metros y por otra parte con Rodrigo Moreno en 17metros, más 17,50metros y Vicente Navia en 20.

SUR: Con el señor Marcelino Crespo con 58metros y por otra parte calle pública en con 8 metros.

ESTE: Con el señor Luis Jara en 61,50metros.

OESTE: Con el señor Vicente Navia en 25metros y por otra parte con calle Pública en 29 metros

CLASIFICADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA EDITORIAL
RICARDO DELGADO ARAY CÍA. LTDA. RTD.**

La compañía EDITORIAL RICARDO DELGADO ARAY CÍA. LTDA. RTD se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del Cantón MANTA, el 21/03/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0210.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00;
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ELABORACIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES....

Portoviejo, 04 ABR 2013.

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

F: 17518

LOORAVILA, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley se la acepta al trámite correspondiente, de las copias certificadas que se adjuntan se desprende que el demandado señor EVER CASTRO PINARGOTE, dentro del juicio VERBAL SUMARIO No. 438-2011 seguido en el Juzgado Tercero de lo Civil de Manabí, no ha pagado lo demandado ni dimitido bienes equivalentes para el embargo. En virtud de aquello y de conformidad a lo que dispone el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia y como consecuencia se declara que hay lugar al concurso de acreedores en su contra. Se ordena la acumulación de pleitos por obligaciones de dar o hacer que sigan en su contra, excepto los hipotecarios, para lo cual oficiase a los señores Jueces de lo Civil del Distrito, Ordenase la ocupación y depósitos de sus bienes, libros, correspondencias y demás documentos, para el efecto gírese la boleta de estilo a uno de los señores agentes de la policía Nacional, quien procederá a la entrega inmediata al señor síndico de Quiebra nombrado por la Corte Provincial de Justicia de Manabí, a quien se lo citará con todo lo actuado. Publíquese esta declaratoria de haber lugar al concurso de acreedores por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Remítase copia de todo lo actuado a la Fiscalía de Portoviejo, para que califique la insolvencia. Oficiase a la oficina de migración de todo el país haciéndole conocer de esta situación y se prohíbe la salida del país del fallido. Oficiase a la Superintendencia de Bancos haciéndole conocer de la presente insolvencia y la prohibición que tiene de administrar sus cuentas. Oficiase a los señores Registradores de la Propiedad, Mercantil y Notarios Públicos del Cantón Portoviejo, a fin de que dichos funcionarios se inhiban de inscribir o registrar cualquier documento o escrituras públicas del cual conste venta o traspaso de dominio de los bienes de sus propiedades o a favor de terceras personas. Oficiase al señor Director Provincial del Registro Civil y Cedulación de Manabí tal como se lo solicita. Oficiase al señor Presidente del Consejo Provincial Electoral de Manabí haciéndole conocer el estado de insolvencia del demandado. Oficiase a la Superintendencia de Compañías haciéndole conocer de la presente insolvencia. Oficiase al señor Director de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que conozca de la situación del deudor fallido. Cítese al accionado señor Ever Castro Pinargote, en la dirección que se indica en el oficio del Servicio de Rentas Internas que obra a fs.29 de los autos, diligencia que se comisiona al Teniente Político de la Parroquia Crucita.

Téngase en cuenta la cuantía fijada. El demandado podrá oponerse a la insolvencia si dentro del término de tres días paga o dimita bienes suficientes, de acuerdo a lo que dispone el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil. A la actora notifíquese en la casilla judicial No. 258 y el correo electrónico ab_eduardovb@yahoo.com para futuras notificaciones y téngase en cuenta la autorización que confiere al abogado Eduardo Vera Burgos como su defensor. Cúmplase. Cítese y notifíquese.- F. AB. JOFFRE VIDAL ZAMORA, JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE MANABÍ.

Lo que se Publica para los fines de Ley.
Portoviejo, 2 de Abril del 2013.

**Sra. Cecilia Anchundia de Cavallos
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE MANABI**
F: 37010